

riesgos derivados de la exposición al ruido



La exposición a determinados agentes físicos durante la jornada laboral puede producir efectos negativos sobre la salud e integridad de los trabajadores, siendo el **Real Decreto 1316/1989** el encargado de fijar las medidas mínimas o básicas que se deben adoptar en el ámbito de las relaciones laborales para la adecuada protección de los trabajadores.

Obligaciones del empresario.

El empresario está obligado a:

- Proteger a los trabajadores contra el riesgo de ruido.
- Reducir al nivel más bajo técnica y razonablemente posible los riesgos derivados de la exposición al ruido, habida cuenta del progreso técnico y de la disponibilidad de medidas de control del ruido, aplicadas a las instalaciones u operaciones existentes.
- Evaluar la exposición de los trabajadores al ruido con el objeto de determinar si supera los límites o niveles fijados en la presente norma y de aplicar, en tal caso, las medidas preventivas procedentes.
- Formar e informar a los trabajadores sobre las medidas de protección.
- Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección personal.
- Acondicionar acústicamente los centros de trabajo.
- Desarrollar un programa de medidas técnicas destinado a disminuir la generación o la propagación del ruido en aquellos puestos de trabajo en los que el nivel diario equivalente o el nivel de pico superen los 90 dBA o 140 dB respectivamente.
- El empresario deberá registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones de la exposición al ruido y en los controles médicos de la función auditiva realizados.

Obligaciones y derechos del trabajador.

Los trabajadores tienen derecho:

- A conservar la vida y la salud.
- A ser formados en materia de prevención de riesgos laborales.
- A participar en los programas de prevención y evaluación.
- A estar presentes en las mediciones acústicas con el objeto de determinar si se superan los límites o niveles fijados en el Real Decreto 1316/1989.
- A ser informados sobre los resultados de dichas mediciones (pudiendo solicitar las aclaraciones necesarias para la mejor comprensión de su significado) y sobre las medidas preventivas que deberán adoptarse, a la vista de los resultados de la evaluación.
- A solicitar protección auditiva a partir de los 80 dBA.
- Así mismo los trabajadores están obligados a usar equipos de protección individual a partir de un nivel diario equivalente de 90 dBA y un nivel de pico de 140 dB.

▶ **NORMATIVA**

- Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo, publicado en el BOE el 02-11-1989.

▶ **CONSULTAS MÁS FRECUENTES**

¿Cuáles son las acciones establecidas por el Real Decreto 1316/1989 de 27 de octubre, sobre la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo?

Una vez efectuadas las correspondientes mediciones de ruido en los diferentes puestos de trabajo y en función del nivel sonoro equivalente diario existente, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

	NIVEL SONORO EQUIVALENTE		
	> 80 dB(A)	> 85 dB(A)	90 dB(A) / 140 dB pico
Evaluaciones periódicas del ruido	Triannual	Annual	Annual
Formación e información de los trabajadores	Sí	Sí	Sí
Control médico inicial	Sí	Sí	Sí
Control médico periódico	Quinquenal	Triannual	Annual
Suministro de protección auditiva	Por solicitud	Obligatorio	Obligatorio
Utilización de protección auditiva	Optativo	Optativo	Obligatorio
Señalización de los lugares con riesgo	-	-	Sí
Programa de medidas	-	-	Sí

▶ **ACTUALIDAD NORMATIVA**

- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a **grúas torre para obras u otras aplicaciones**.



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:
Alto el Caleyú, 2 • E - 33170
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

Domicilio Postal:
Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:
Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es • flc@flc.es



Confederación Asturiana
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com

empresas